

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00069**

Demandante: **MASTER S.A. DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
SUCURSAL COLOMBIA**

Demandado: **COLOMBIANBREED CALIFORNIAN KNOWLEDGE
APPLIED IN COLOMBIA S.A.S.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, se observa que la Factura de Venta base de la presente acción, no cumple con los requisitos exigidos por el legislador para darle la connotación de título valor para el cobro coercitivo, como quiera que CARECE DE LA FIRMA DEL EMISOR, exigencia ésta contenida en el art. 1º de la Ley 1231 de 2008 que modificó el art. 772 del C.Cio., "***el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio.***"

Por lo expuesto y como quiera que el documento allegado no tiene la connotación de ser título ejecutivo ni contener obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del ejecutado (art, 422 del CGP), por no cumplir de manera cabal con los requisitos establecidos por el legislador para tal efecto, el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.

2. Devolver la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1da3dcafb318ba783ec4b404f09fdaca38bf5de181cfecf48c2cbdd0bb2ad070**
Documento generado en 02/03/2022 08:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>